

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del presente Convenio hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de la obra. -----

DÉCIMA: Las partes acuerdan que, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las Cláusulas previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de "Addendas Complementarias" a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren la esencia del presente. -----

DÉCIMA PRIMERA: Se deja expresamente establecido que de no resultar factible la realización de la obra por razones económicas, financieras y/o no poder disponer de los recursos correspondientes, el presente quedará resuelto de pleno derecho, sin que las partes puedan reclamarse compensación, reparación, indemnización y/o cualquier otro tipo de resarcimiento. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Todas las partes firmantes acuerdan que frente a la posibilidad de que se suscitaren diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias en relación a los criterios alcanzados por el presente Convenio, se procurarán resolver de buena fe y concordia institucional, en tanto que, si las diferencias subsistiesen, declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderle. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los 08 días del mes de julio de 2021. -----


Ing. ALBERTO BRESSIANO
Secretario de Servicios Públicos
Ministerio de Servicios Públicos




EDUARDO L. BALDASSI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Río Ceballos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PABLO GABRIEL MELANO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS